



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de eliminar el artículo 5 del proyecto de ley 106 de 2021, en el siguiente sentido:

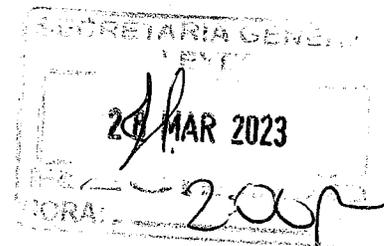
~~ARTÍCULO 5. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL CALIFICADA.~~ Las personas jurídicas de derecho público y/o privado, dedicadas a las actividades de exploración, explotación y producción de recursos naturales renovables y no renovables en la industria minero-energética, aplicaran la contratación preferente para la contratación de mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra calificada en las distintas zonas de contratación laboral.

~~PARÁGRAFO.~~ Se garantizará como mínimo que el 15% del personal contratado de mano de obra calificada, sean mujeres y mínimo el 10% del personal contratado de mano de obra calificada sean víctimas del conflicto armado, para lo cual podrán utilizar los distintos niveles de la contratación preferente.

~~Para efectos de vincular mano de obra calificada, el empleador podrá validar el requerimiento de formación por tiempo de experiencia.~~

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el artículo 5** del proyecto de ley 106 de 2021, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 5. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL CALIFICADA. Las personas jurídicas de derecho público y/o privado, dedicadas a las actividades de exploración, explotación y producción de recursos naturales renovables y no renovables en la industria minero energética, aplicaran la contratación preferente para la contratación de mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra calificada en las distintas zonas de contratación laboral.</p> <p>PARÁGRAFO. Se garantizará como mínimo que el 15% del personal contratado de mano de obra calificada, sean mujeres y mínimo el 10% del personal contratado de mano de obra calificada sean víctimas del conflicto armado, para lo cual podrán utilizar los distintos niveles de la contratación preferente.</p> <p>Para efectos de vincular mano de obra calificada, el empleador podrá validar el requerimiento de formación por tiempo de experiencia.</p> <p>PARÁGRAFO. Se garantizará como mínimo que el 15% del personal contratado de mano de obra calificada, sean mujeres y mínimo el 10% del personal contratado de mano de obra calificada sean víctimas del conflicto armado, para lo cual podrán utilizar los distintos niveles de la contratación preferente.</p>	<p>ARTÍCULO 5. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL CALIFICADA. Las personas jurídicas de derecho público y/o privado, dedicadas a las actividades de exploración, explotación y producción de recursos naturales renovables y no renovables en la industria minero energética, aplicaran la contratación preferente para la contratación de mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra calificada en las distintas zonas de contratación laboral.</p> <p>PARÁGRAFO. Se garantizará como mínimo que el 15% del personal contratado de mano de obra calificada, sean mujeres y mínimo el 10% del personal contratado de mano de obra calificada sean víctimas del conflicto armado, para lo cual podrán utilizar los distintos niveles de la contratación preferente.</p> <p>Para efectos de vincular mano de obra calificada, el empleador podrá validar el requerimiento de formación por tiempo de experiencia.</p> <p>PARÁGRAFO. Se garantizará como mínimo que el 15% del personal contratado de mano de obra calificada, sean mujeres y mínimo el 10% del personal contratado de mano de obra calificada sean víctimas del conflicto armado, para lo cual podrán utilizar los distintos niveles de la contratación preferente.</p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL
28 MAR 2023

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Bogotá, 28 de marzo del 2023.

Doctor
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes
E.S.D

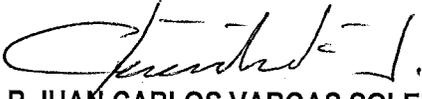
Asunto: Solicitud de aplazamiento para segundo debate proyecto de ley 106 del 2021 Cámara

En mi calidad de coordinador Ponente del proyecto de ley No. 106 de 2021 Cámara, solicito respetuosamente el aplazamiento del segundo debate del proyecto de ley No. 106 de 2021 Cámara, agendado para el día de hoy 28 de marzo del 2023.

El anterior aplazamiento lo solicito en razón a que soy ponente dentro del proyecto de Reforma a la Salud en el que se viene trabajo en estos momentos y por dificultades en agenda no he podido preparar la ponencia de segundo debate.

Agradezco su atención.

Atentamente


H.R JUAN CARLOS VARGAS SOLER
CITREP No. 13 (Bolívar- Antioquia)

